3.

ate

da

do,

pa.

de

ine

eto

ble

an.

-916

ia.

ga,

pa-

si.

rió.

el

nto

8 al

me

F3

por

, 88

dia

liar

BEIB

nen

850

das

80°

13 18

era

CIBI

e la

cille

dias

I tu-

un'

BIS

P18'

Se.

# Boletin



# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica les martes, juoves y sábados

Se suscribe en la Escacla-Tipografica, enlle de la Misericerdia númere é. Les suscriptores tiènen derecho además de los númeres ordinarios a les extrastdinaries, ercepto los que contengan las listas electorales ractificadas que pedrán adquirir con un 25 per 160 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasgéo 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05. NUM. 9252

Las layer obligação en la Peninsula, Islas népacontes, Canafias y territories de Africa sejetos a la legislación peninsular, a los velate élas de la pres algo tién, si en alla no se dispusiora etra casa. Se entirado kerda en premalgación el día a que termino la inserción de la Loy en la Goccia.

Lasleyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Helmi en Oficiales se han de remitir al Gebernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a les editeres de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

# PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Abril)

# Núm. 8792

# Gobierno Civil

# Circular

Obras de saneamiento y urbanización

Observandose con relativa frecuencia que los Ayuntamientos elevan a informe de la Comisión provincial de Sanidad local (hoy Subcomisión del mismo nombre) proyectos diversos para cuya real zación no siempre es preceptivo dicho informe, advierto a los Señores Alcaldes que el articulo 182 del Estatuto municipal en relación con el 180, tiene su complemento en el articulo 47 del Regiamento de Obras y servicios municipales aprobado por R. D. de 14 de Julio de 1924 en relación dicho articulo con el 32 del mismo Regiamento, por lo cual cuando se trate de proyectos de urbanización o saneamiento parciales, encauzamiento de aguas, conducción o evacuación de las mismas, pa-Vimentaciones, construcción de Mercados, Lavaderos, Maraderos, Escuelas, desecución de terrenos encharcadizos, etc., y dichas obras no exijan expropiación forzosa ni imposición de servidumbre, o la exijan tan solo respecto de pequeñas parce as o de fincas aisladas, el municipal sera ejecutivo sin necesidad de someterio a la Subcomisión provincial de Sanidad loca, entendiéndose comprendidas en dicha exención las obras que enumera el arifculo 180 del Estatuto municipal en sus apartados a), b), c), d), f), g), h).

Esta exclusión no es óbice para los regiamentarios informes que procedan por la Junta municipal de Sanidad y personal técnico, y para la acción fiscalizadora que en materia sanitaria corresponde a la organización sanitaria nacional, a cuyo fin se dará noticia a mi Autoridad de los acuerdos municipales relativos a obras de saneamiento inmediatamente de adoptados.

Deberán ser elevados a la Subcomisión provincial de Sanidad local aquellos expedientes de abastecimientos de aguas en que se solicite un perimetro de protección superior a los límites máximos fijados en el artículo 36 del Reglamento de Obras y Servicios municipales. También es preceptivo el informe por ditha Subcomisión cuando se trate de

solicitar subvenciones de la Diputación, y siempre que se trate de proyectos relativos a locales de espectáculos.

Palma 30 de Marzo de 1926, El Gobernador José Pérez García-Argüelles

# SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Exposición

SENOR: Más de dos años de ejercer su delicada función llevan los Delegados gubernativos. Durante ellos se ha manifestado con bien acusado relieve la eficacia de su intervención en la vida municipal y ciudadana, contribuyendo de modo notorio, principalmente antes de la implantación del Estatuto, a encauzar y mejorar el desarrollo económico y moral de la administración de los Municipios y destacándose en su labor, con mayor y más positivo éxito, el acierto con que cumplimentaron las importantes misiones que les confirió el articulo 5.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1923, por el que se crearon las Delegaciones gubernativas,

En 30 de Diciembre de 1924 se decretó una reducción del número de Delegados, y ahora juzga el Gobierno es
momente adecuado para proponer ofra
y revisar las funciones a que deba quedar subordinada su misión, por estar
de acuerdo esta medida con la marcha
general que hacia la normal reorganización del país se viene siguiendo en
todos los órdenes de la actividad gubernamental.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, somete a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Marzo de 1926.

# SENOR:

A L. R. P. de V. M. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

# REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º A partir del próximo 1.º de Abril, el número de Delegados gubernativos será el que señala el adjunto estado.

Articulo 2.º Los Delegado se domiciliarán en las capitales de las respectivas provincias, a las órdenes directas de los Gobernadores civiles, que sin asignaries partido, los emplearán como Inspectores o Jueces de expedientes ad

ministrativos, que han de elevar los informes o dictámenes a su autoridad, sin perjuicio de dividir antre los que tengan a sus órdenes los cometidos que señala el Real decreto de 20 de Octubre de 1923 y artículo 2.º de la Real orden de 29 de Marzo de 1924, o cualquier otro que quieran encomendaries.

Artículo 3.º La designación de los nuevos Delegados se hará por el Minise tro de la Gobernacón, de acuerdo con el de la Guerra, con preferencia entre los Tenientes coroneles y Comandantes que actualmente desempeñan dichos cargos por nombramiento de Real orden y deseen continuar en ellos, teniendo en cuenta que en su empleo y Arma o Cuerpo exista la situación de disponible. Los que sean nombrados desempenarán el cargo hasta el fin del año 1927, con el carácter de inamovibles, salvo resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de los Micisterios de Guerra o Gebernación, por causas muy justificadas que así lo aconsejen, o bien por destino & Marruecos, voluntario o forzoso, del interesado.

Articulo 4.º La situación militar de los nombrados para estos cargos debs ser precisamente la de disponible, siendo baja en sus Cuerpos o destinos los que se nombren, y percibirán sus sueldos por la habilitación correspondients. La diferencia de sueldo hasta el de su empleo sa activo, la gratificación de vivienda y las que originen sus viajes oficiales las percibirán de las habilitaciones de les Gobiernes civiles, que llevaran cuenta, intervenida por los Gobernadores, de gastos e ingresos; debiendo contribuir a éstos proporcionalmente todos los Ayuntamientos de la provincia, en forma que el gasto total que origine cada Delegado no pueda pasar de 700 pesetas al mes, computándoseles de ellas 150 para casa babitación, 100 para un escribiente, 50 para material y correspondencia y el resto para la diferencia de sueldo y las indemnizaciones de viaje que justifiquen debidamente.

Artículo 5.º Caso de que con los actuales Delegados no se pudiera cubrir la plantilla a que se refiere el artículo 1.º, llenando las condiciones que se fijan en el 3.º, se podrán mantener en sus puestos, en comisión, hasta obtener el destino militar que soliciten los que hoy lo son, después de haber empleado a todos los que lo pidan, estando en condiciones de preferencia.

Articulo 6.º Las vacantes que se puedan originar ahora o se determinen en lo sucesivo, se cubrirán por la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación, con Comandantes persenecientes a la escala activa o de reserva de las Armas de Infanteria, Caballería, Artilleria y Cuerpos de Estado Mayor, In-

genieros, General de la Armada e Infanteria de Marina que lo soliciten de los Ministerios respeccivos y que puadan ser declarados disponibles, por existir exceso de plantilla en su empleo y Arma.

Articalo 7.º Los viajes de incorporación a sus destinos de los Delegados gubernativos que cesen, así como de los de nuevo nombramiento y los de sus familias, serán por cuenta del Estado.

Artículo 8.º Por los Miniterios de la Guerra y de la Gobernación, de común acuerdo, se dictarán las reglas precisas para la aplicación de este Real decreto.

Dado en Palacio, a veinte de Marso de mil novecientos veintiséis.

# ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

# Anexo al anterior Real decreto ESTADO QUE SE CITA

# Distribución de los Delegados guberna-

Alava .						,		,	1 3	1
Albacete										1
Alicante	4									3
Almeria							1			
Avila .						12			10	2
Badajoz	0,00			,		1				3
				,	,					3
Barcelon										4
Bargos.										
Caceres.										3
Cádiz .				1						
Canazias										
Osstellón					,					
Cudad-R										
Córdoba		,								
Coruña.										
Caenca.										2
Gerona.										
Granada										3
Guadalaj	ara	1		1		1				2
Gulpúzco	a.			1						1
Husiva.						-	_			2
Huesca.		10								2
Jaén, ,										3
Leon, .					8			,		3
Lérida.			1				,			4
Logrofio Lugo										2
										3
Madrid.										3
Malaga.					,					4
Murcia.										8
Navarra				,						2
Orense.			,							2
Oalego .					,					4
Palencia										2
Ponteve										3
Salaman	ica.			,						3
Santand	er.									3
Sagovia,					,					2
Sevilla.					0.				3	8
Soria ,					5.					2
Taringo	BA						3			4
								25		

202

Teruel. . . . . . . . . . . . 3 Toledo. . . . . . . . . . . . . 3 Valiadolid, . . . . . . . . Vizeaya . . . . . . . . . . . . Zamora, . . . . . . . . . . . . 2 Zaragoza .

Aprobado por su Majestad, - Madrid, 20 de Margo de 1926. - El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Bivera Orbaneja,

(Gaceta 21 de Marzo)

# MINISTERIO DE INSTRUCCION Publica y Bellas Artes

# Exposición

SENOR: Los Maestro que ofrendan su vida a la enseñanza, labrando con su actividad continua, paciente y provechosa la cultura nacional, merecen la gratitud de todos, porque a todos alcanza el beneficio de su trabajo consagrado al progreso de España.

Por eso esta gratitud debida a los Maestros de enseñanza primaria no puede quedar satisfecha con el testimonio individual del afecto conquistado entre los alumnos, y es más justo que encuentre una adecuada forma de expresion en el público reconocimiento de

A ello quiere contribuir hoy el Porder público, acogiendo la iniciativa de la importante institución de los Somatenes de las distintas provincias y dirigiendo y encauzando la opinión y el sentimiento general para rendir a los Maestros tribuio de veneración y res-

Dignese V. M. autor sar este público homenaje firmando el adjunto proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe se honra en someter a su aprobación. Madrid, 26 de Marzo de 1926.

# SEÑOR:

A L. R. P. de V. M. Eduardo Callejo de la Cuesta

# REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º El dia 1.º de Octubre de cada año, señalado por tradición y por mandato de la ley para comenzar los trabajos del año académico en todos los Centros de enseñanza, será en lo sucesivo un dia de fiesta escolar, consagrado a rendir el debido homenaje a

Articulo 2.º La fiesta del Maestro se celebrará aquel día de cada año en todos los pueblos de la Monarquia española,

Artículo 3.º La iniciativa de los ac. tos que hayan de celebrarse en cada pueblo en honor de sus Maestros corresponderá a los Alcaldes y a las Juntas locales de Primera enseñanza, quienes deberán solicitar la cooperación de las Autoridades de todo orden y de las Corporaciones del Estado, provinciales y municipales.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Guesta

(Gaceta 27 de Marzo)

# SECCION PROVINCIAL

# Núm. 3714 COMISION PROVINCIAL DE BALKARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema, Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el dia 2 de marzo de 1926.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Juan Alcover y expresar personalmente esta condolencia a la familia del ilustre extinto,

Aprobar cuentas por servicios pro-Vinciales.

Manifestar a la Alcaldia de Mahón para que a su vez lo notifique al que fué Diputado Corporativo D. Francisco Lliteras que siendo facultad potestativa de la Diputación conceder dietas a los Sres. Diputados, el disfrute de este beneficio no ha sido reconocido hasta entrar en vigor el presupuesto respectivo al actual ejercicio económico en el qué a tal efecto se consignó el crédito al efecto necesario.

Ofrecer a la Junta provincial de Ganaderos de Baleares el apoyo moral y material de la Diputación en el supuesto y para el caso de que ganaderos o industriales de esta provincia concurran al quinto concurso nacional de ganados, maquinaria agricola e industrias derivadas que ha de celebrarse en Madrid el mes de Mayo próximo.

Apoyar la instancia que la Sociedad Fomento del Tarismo ha elevado al Exemo. Ministro de Fomento sobre

Librar al Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Vias provinciales la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de adelanto y a justificar en su dia.

Aprobar las actas de recepción de las obras de los siguientes caminos veci-

N.º 435 denominado «Del puente de Ne Bayana por C'as Patró y C'as Potacari a Génova.

N.º 228 denominado «De Génova al Lazareto por la Bonanova.

N.º 207 denominado «De Muro a Llubi per Milecha y

N.º 204 denominado e De Muro a San-

ta Margarita por Alicanti. Remitir al Alcaide de Son Servera el

proyecto de edificio para Escuela Graduada que a petición del Ayuntamiento de aquella villa ha redactado el Arquitecto de provincia.

Pasar a informe del Negociado oficios de las Alcaldias de San Lorenzo de Descardazar y Artá solicitando que la Diputación se encargue en las respectivas localidades de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.

Encargar al Arquitecto de provincia pass a Montuiri para redactar un proyecto de reforma interior de parte de aquella villa que interesa el Ayunta. miento de la misma.

Quedar enterada de un oficio de la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras agradeciendo el donativo de 500 pesetas concedido con destino al viaje de instrucción de las alumnas.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa ropas y material para el taller de zapateria.

Autorizar al Director del Manicomio para que pueda adquirir por gestión directa diferentes clases de ropa.

Admitir en el Manicomio a varios alienados.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Dejar sobre la mesa una instancia relativa a un prohijamiento que se so-

licita, se deje sin efecto. Aumentar en dos el número de sirvientas que prestan servicio en el Manicomic provincial.

Encargar al Arquitecto de provincia redacte los oportunos proyecto y presupuesto de las obras necesarias para la instalación en el Hospital provincial de esta ciudad de los Dispensarios correspondientes a las Clinicas de Otoripo-laringología y Sifiliografía.

Encargar al Arquitecto auxiliar de la Oficina de Construcciones civiles redacte un anteproyecto general para la deb da instantalación de los servicios del Manicomio provincial.

Encargar al Arquitecto de provincia emisa el informe que se le tiene pedido acerca de las condiciones de solidez del Teasro Principal.

Reunirse en sesión ordinaria los días 9. 16. 23 v 30 del actual y 7 de Abril proximo a las once.

Lo que se publica en el BOLHTIN OFI-

CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo 2.º del articulo 100 del Estatuto provincial.

Palma 10 de Marzo de 1926.-El Presidente, José Morell, - El Secretario, Miguel Font,

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión que celebró la Comisión provincial el dia 9 de Marzo de 1926.

Aprobar cuentas per servicios provinciales.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que la Diputación estudiarà con toda detención una petición del Delegado gubernativo del partido judicial de Mahon relativa a la rebaja de varias clases de cédulas perso-

Aprobar un dictamen proponiendo a la Diputación acuerde la jubilación forzosa por edad del Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales.

Pasar a la Comisión especial de presupuestos una instancia del Alcalde de Mahon solicitando una subvención para la Escuela Elemental del Trabajo.

Dejar sobre la mesa el proyecto y presupuesto para instalar en el Hospital provincial de esta ciudad una caldera de vapor para la estufa de desin-

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa los materiales que se necesitan en la Imprenta,

Admitir en dicho Establecimiento benéfico a varios indigentes.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del articulo 100 del Estatuto provincial.

Palma 16 de Margo de 1926.-El Presidente, José Morell. - El Secretario, Miguel Font,

#### Núm. 3563 AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Mes de Marzo de 1926 Distribución de fondos por Capitulos y Articulos que para satisfacer las obligaciones de este mes presenta esta Intervención a la Comisión Municipal

Permanente para su aprobación. Cap. 1. Operaciones generales Pesetas

dita Municipal

Art. 3.º Operaciones de Cré-

diso municipal.	STATE OF THE PERSON
Id. 4.º Créditos reconocidos.	,
Id 6.º Contingentes	13.008'26
Id. 8.º Suscripciones	D120 . 10
It. 10. Compromisos varios.	187 50
Id. 11. Cargas por servicios	
al Estado	784'44
- the watter of economic of	13.980'20
	15.900-20
Cap.º 4.º—Policia urbana y	
Art. 1.º Alumbrado y servi-	
cios eléctricos y	CO CO CONTRACTOR
mecánicos,	1.868'80
Id. 2,º Mercados y puestos	
públicos,	66'66
Id. 4.º Maradero	322'91
Id. 5.º Guarderia rural	,
Id. 7.º Estinción de anima-	

les danifios, . ,	4'16
Id. 8.º Gastos generales	1.660'00
ADDED OF THE OWNER OF THE	3.922'58
Cap, 6. Personal y material de oficinas	
Art. 1.º De oficinas centrales.	6.771'08
Id. 2.º De otras depen- dencias	33'33
	6.804'41

Cap,º 7.º—Salubridad e Higiene	
Art. 1.º Aguas potables	477'33
Id. 2.º Limpieza de la via	
públics	66'66
Id. 3.º Cementerios,	462'50
Id, 5.º Desinfecciones	83'33
Id, 6.º Epidemias	129'16
Id. 8.º Inspección sanitaria	
de locales. , , ,	41'66

Id. 9.º Higiene pecuaria. .

20 2E CD 2E

175'00

1,435'64

Art. 1.º Auxilios médico farmacéu·icos. . . Id. 2.º Passjes transcontes y emigrados pobres . . . . . 16'66 Hospi al Municipal, 1.166'66 Cap.º 9.º-Asistencia social Art. 1.º Juntas locales, , Id. 4.º Retiros obreros. . Cap.º 10. -Instrucción pública

Cap.º 8.º-Beneficencia

Art. 2 º Escuelas Municipales 1.180'53 Id. 4.º Enseñanzas especiales: . . . . 1.180 63 Cap.º 11.—Obras públicas

Pesetas

1,024'00

16'66

12'50

25'00

37'50

2 207'32

ci

té

Art. 1.º Edificaciones. . . 175'00 Id. 3.º Vias publicas. . , 1.033'33 Id. 6.º Parques y jardines. 435'00 1.643'33

Cap.º 17.—Imprevistos 321'73 321'73

Total general. . . 31.533'19

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada por la misma el dia tres del actual. - Visto Bueno. - El Alcalde, José Moll. - El Sacretario, Sebastián Febrer.

# Num. 3779 AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Comision Municipal Permanente

Formado por esta Comisión Municipal Permanente, en sesión de hoy, un proyecto de Presupuesto extraordinario, con el fin de atender a la reforma interior del Hospital Olvil de esta población para dotario de mayor comodidad y dependencias, queda expuesto al púbilco en la Secretaria Municipal por término de ocho dias habiles a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Durante el expresado plazo y ocho dias siguientes podran formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesa-

Alayor a 29 de Marzo de 1926.-Ei Alcaide, P. I., Tomás de Salort.

Num. 3780

Formado por esta Comisión Municipal Permanente, en sesión de hoy, un proyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago de la adquisición de terrenos o solares con destino a la construcción de edificios municipales, queda expuesto al público en la Secretaria Municipal por término de ocho dias habites a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Darante el expresaco plazo y ocho dias siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Alayor a 29 de Marzo de 1926,-El Alcalde, P. I., Tomás de Salort.

Núm, 3781

Formado por esta Comisión Municipai Permanente, en sesion de hoy, un proyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago de la mayor suma gastada en la recomposición y reparación de caminos vecinales con el fin de dar ocupación a los obreros faitos de trabajo, queda expuesto al público en la Secretaria Municipal por término de ocho dias habiles, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Durante el expresado plazo y otro

orbo dias signientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclams. ciones u observaciones estimen convepientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Alayor a 29 de Marzo de 1926.-El Alcalds, P. I., Tomás de Salort.

#### Núm. 3796

# AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado el Proyec'o de presupnesto municipal ordinario para el próximo siercicio de 1926 27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias con arreglo al articulo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Mercadal a 26 de Marzo de 1926, -El Alcalde, Juan Pons.

## Núm. 3728

# AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Edicto. - Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Rafael Forteza Aguiló el oportuno expediente para jusuficar la ausencia de su hermano Gaspar Forteza Aguiló, de mas de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Keemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aiudido hermano, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gaspar Forteza Aguiló es hije de Miguel y de Maria, cuenta 35 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos negros, naris grande, color moreno.

San Lorenzo de Descardazar a 22 de Marzo de 1926, - El Alcalde, Antonio Sancho.

# Núm. 3740

# AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Enete. - Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Gabriel Burguera Oreil el oportuno expediente para jusuficar la ausencia de Juan Burguera Oreil, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigents Decreto-Lay de bases para el Reciutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aiudido Juan Burguera Orell, se sirva participario a esta Alcaldia con la mayor suma de antece-

El citado Juan Burguera Orell es hijo de Antonio Burguera y de Margarita Orell, cuenta 32 años de edad, estatura alia, pelo castaño, ojos negros, cara regular, natural de Salines, antes de Santany.

En Santafiy a 23 de Marzo de 1926.-El Aicaide, Lorenzo Bones.

# Num, 3741

# AYUNTAMIENTO DE Sta. MARIA

Edicio.-Tramitado en este Ayuntamiento se petición de José Colombás Amengual el oportuno expediente para Justificar la ausencia de Miguel Colombás Amengual, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora au paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reciutamienlo y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 293 del Regiamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el Plesente por si siguien tiene conoci-

miento de la actual residencia del aludido Migual Colombás Amengual, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor sums de antecedentes.

El citado Miguel Colombás Amengual es hijo de Refael y de Catalina, cuenta 31 años de edad, natural de esta villa.

En Santa Maria a 21 de Marzo de 1926, - El Alcalde, Bartolomé Simonet.

#### Núm. 3742

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Edicto.-Tramitado en este Avuntamiento a petición de Gabriel Más Sureda el oportuno expediente para justificar la ausencia de Matias Más Cafielias, de más de des años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispues os en el vigente Decreto-Lay de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 293 dei Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Matias Más Cañellas, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Matias Más Cañellas es hijo de Matias y de Maria, cuenta 58 años de edad, natural de Palma, Balearee; de estatura regular, color rubio y ojos

En Marratxi a 17 de Marzo de 1926. - El Alcalde, Bartolomé Ramis.

## Núm. 3767

# AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Edicto. - Tramitado en este Ayuntamianto el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Gibert Costa, de más de diez años, del cual resuita, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Lay de Reciutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Regiamento de 2 de Diciembre de 1914. se publica el presente por si alguien tiens conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Gibert Costa, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Gibert Costa es hijo de José y de Maria, cuenta 32 años de edad, natural de San Francisco de Paula.

En San José a 27 de Marzo de 1926. -El Alcalde, L. Carbonell.

# Núm, 3768

Edicto. -- Tramitado en este Ayuntamiento a pención de Juan Torres Colomar el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Torres Colomar, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decrato-Ley de bases para el Reciutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial dei articulo 293 del Regiamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Torres Colomar, se sirva participario a esta Aicald a con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Torres Colomar es hijo de Mariano y de Maria, cuenta 33 años de edad, natural de San Jorge de este término municipal.

En San José a 27 de Marzo de 1926,-El Aicaide, L. Carbonell.

# Num, 3769

Edicto. - Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Autonio Riera Bones, de más de diez años, del cual resulta, además que se ignora su paradero, durante dicho siempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Re. ciutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 145 de su Regiamento de 2 de Diciembre de 1914, as publica el presente por si a guien tiene conocimiento de la actual residencia del

alu ildo Antonio Riera Bones, se sirva participarlo a esta A'caldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Riera Bonet es hijo de Antonio y de Catalina, cuenta 49 años de edad, natural de San Jorge de este término municipal.

En San Josè a 27 de Marzo de 1926. -El Alcalde, L. Carbonell.

# Núm. 3770

#### AYUNT, DE MARIA DE LA SALUD

Elicto. - Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Mascaró Castelló el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Pedro Mascaró Castelló, de más de diez sños, del cual resulta, además, que se ignora sa paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 293 del Regiamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Mascaró Castelló, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Mascaró Castelló es hijo de Antonio y de Juana-Maria, cuenta 34 años de edad, de estatura 1'637 metros, natural de Maria de la Salud, ignorandose las demás circunstancias,

En Maria de la Salud a 26 de Marzo de 1926. -El Alcalde, Miguel Gual.

# Núm. 3642

# CAJA RUBAL DE SINEU

ANUNCIO. - Habiéndosa extraviado los talones números 903 de mil quinientas pesetas, 994 de dos mil quinientas y 1016 de quinientas, expedidos por la Caja Rural de Sineu a favor de Doña Margarita Perello Nadal, si en el plazo de treinta dias no se efectúa ninguna reclamación se darán dichos talones por caducados y as expedirán otros duplicados a favor de la interesada,

Sineu 16 Marzo 1926. - El Presidente de la Caja Rural de Sineu, José Ramis,

# Nam. 3762

Don Ismael Rodriguez Solano y Tarrio, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue D.ª Margarita Castañer y Frontera contra D. Bartolomé Frontera Petro, se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte dias y baja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la nuda propledad de la tercera parte indivisa de las fincas que más adelante se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel n.º 86) el dia treinta de Abril próximo a las diez con sugeción a las condiciones de que se hará mérito,

1,ª Una porción de terreno que antes formaba parte de las parcelas señaladas en el plano que se levantó para la enagenación del predio Son Español de donde procede con los números 12 y 13 sita en el término de esta ciudad y caserio Son Españoles, con casa de planta baja n.º 8 de la calle de Alcina de extensión total de 160 metros quadrados, lindante por Norte con tierra de Bartolomé Roca, por Este con otra de José Mas, por Sur con dicha calle de Alcina y por Oeste con propiedad de D. Antonio Pianas,

2.ª Finea urbana sita en esta ciudad calle de la Riera compuesta de botiga número stete, zaguán número naeve con tres pisos y otra bottga nú. mero once y además el piso de un terrado que constituia la parte de la coladuria y depósito de agua enciava los en el jardin de la integra finca, de la que era parte la que se describe, juntos a la pared del fondo de dichas bosiga y zaguan, se iguora su medida superficial y linds, per la derecha, en rando, con propiedad dei Sr. Marqués de Campo Franco, por la izquierda con casa de herederes de D. Gabriel Oliver y por el fondo, el cuerpo de edificio con el terrado, coladuria y depósito de agua que quedó remanente a D. Pascual Ribot al vender al padre del eje. cutado la finca que se describe y que despues vendió a D. Juan Palmer; y además el terrado linda por la parte inferior con la aludida coladuria y depósito de agua y por el fondo con el huerto que era del propio D. Pascual Ribot, hoy del mismo Sr. Palmer.

3.ª Finca urbana consistente en casa sefislada con los números uno, tres y cinco de la calle de la Riera y nueve de la Plaza del Testro, ahora Weyler, consistente en dos bot gas y cuatro pisos, cuya medida superficial no consta, lindante por la derecha entrando, por dicha calle de la Riera con la finca anterformente descrita, que fué de Don Pascual Bibot, por la izquierda con botiga de D.\* Catalina Gomila y con pisos de D. Ana Alomar y otros, y por el fondo con huerte Sr. Ribot hoy de D. Juan Palmer.

4,ª Finca arbana, consistente en casa compuesta de dos botigas númsros siete y naeve de la Ouesta del Teatro antes de la Pescaderia de esta ciudad, entresuelos y primer piso, con una fuente o aigibe. Formaba parte de la finca urbana que fué la casa solariega de D. Francisco de Sales Aguiló y Forteza, padre de D. José Luis Aguiló y Costés. No consta su medida superficial y linda por la izquierda con la porción remanente de la indicada casa solariega, parteneciente hoy a los aucesores de D. José Luis Aguiló, por el fondo las tiendas y entresuelos, con la cuesta de Berga y el primer piac con finca de D.ª Teresa Aguiló; por la derecha con la de esta misma Señora y por la parte superior con el expresado remanente y una pequeña porción con la de la propia D.º Teresa Aguiló.

5.ª Un edificio, situado en las vias que después se expresarán del Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad, constituido por tres cuerpos unidos, si bién con entrada independiente, con un trozo de terrene enclavado entre los mismos, destinado a jardin compuestos, uno marcado con el número dies y seis de la calle de la Fábrica de entresuelo con dos viviendas saparadas, dos habitaciones de planta del primer piso, dos en la del segundo, un pequeño terrado y una cisterna; ciro número treinta y sels de la calle de Pou de un entresuelo y primero y segundo pisos, y el otro número once de la calle de Caro de sétanos, dos viviendas asi en el entresuelo como en los pisos primero, segundo y tercero, porche y terrado y una cisterna. Su cabida es de unos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, desde la calle de la Fábrica, con finca de don Juan Bonet, hoy sus herederos o sucesores, por la izquierda con la calle de Pou y por el fondo con la calle de Caro.

Quedan tasadas las participaciones indivisas de las fincas descritas en la cantidad de mil pesetas la primeramente deslindada; en diez mil pesetas la segunda, en once mil la tercera; en siete mil quinientas la cuarta y en diez y ocho mil la quinta,

# Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la tercera parte indivisa de la finca que traten de adquirir y que sirve de tipo para esta subasta v no se admisirá postura que no cubra la mitad del avaluo.

2.ª La ejecutante podrá somar parte en la subasta sin consignar el depósito prevenido.

3.ª Los autos, titulación y certificación de gravamenes estarán de mani-

fiesto en la Secretaria del infrascrito actuario, que se entendera que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédite degla actora, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subroga do en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Los gastos de subasta, remate y demás, serán de cargo del comprador rematante, como también lo serán todas las costas que con su personación en autos se causen a su nombre.

Palma veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veintiseis, - Ismael Rodriguez Soiano. - Anto mi, Sebastian Gaza.

# Nam. 3789

D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: que en les autos que se dirá, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son dei tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mailorca a seis de Marzo de mil novecientes veintiséis. El Señor Don Luis Diaz y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantia sobre nulidad de inscripción en el Registro de la Propiedad, promovido por los hermanos D. Antonia, D. Juan y Dona Francisca Domingo y Esteva, los tres mayores de edad y vecinos de la villa de Andraitx, viuda y sin profesión la primera, casado y marinero al segundo y soltera y jornalara la última, rapresentados per el procurador D. Gabriel Obrador, bajo la dirección del letrado D. Pedro Bonet, contra Domingo Pejol Alemany, el Sr. D. Francisco Javier Rocaberti de Dameto y Boxadors, Conde de Peralada y Marqués de Bellp 1g, y los respectivos herederos, sucesores o causa-habientes de uno y otro, caso de haber fallecido, y de haber existido aquel, todos ellos en ignorado paradero, los cuales no se han personado, permaneciendo en constante rebeldia; y=Fallo.=Que debo declarar y deciaro que el solar descrito en la escritura de 7 Febrero de 1874 autorizada por el Notario D. Guillermo Sancho e inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Domingo Pujol y Alemany al folio 164 del tomo 62 del Ayuntamiento de Andraitx, finca numero 2036 inscripción 1.ª fué adquirido per Liberato Domingo Expôsito y no por Domingo Pujol y Alemany como equivocadamente se hizo constar, y en consecuencia mando ser anuiada y cancelada la inscripción referida y se extienda otra nueva a nombre de expresado Liberato Domingo, debiendo expedirse, una vez firme esta Sentencia el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, con los insertos necesarios, todo ello sin perjuicio de tercero, condenando a los demandados a estar y pasar por ello y en las costas, gastos y perjuicios, y en atención a la rebeldia de dichos demandados, de ignorado paradero, notifiqueseles la presente resolucción en la forma dispuesta en el art.º 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora, solicite se les haga personalmente y sean habidos. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo .= Luis Diaz y Rodriguez = Et mismo dia leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallandose celebrando audiencia pública el mismo dia de su fecha, ante mi doy fe. ....Juan Bestard»,

Y para que sirva de notificación a los demandados se publica el presente en Palma a quince de Marzo de mil novecientos vein iséis, - Luis Diaz, - Ante mi, Juan Bestard.

# Núm. 3774

Don Antonio Vidal Villalonga, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera Instancia de la misma y su

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo en reclamación de veinte y tres mil doscientas cincuenta pesetas promovidos por D, Emilio Sturla Saura contra D. Emilio Sanchez Frias, se anuncia por primera vez y por término de ocho dias la venta en pública subasta, en un solo lote, de los bienes siguientes:

1. Siete mil novecientos cincuenta y un piés de pieles de diferentes clases. 2. Mil doscientos veinte y cinco kilos

sucla y palmilla, varias clases. 3. Quintentos cincuenta y un kilos cámara roja, fresca, para pisos de

4. Quintentos cuarenta y nueve pares zapatos, varias clases y tipos.

5. Doscientos noventa pares cortes calzado, varias clases, sin aparar.

6. Quatrocientos ocho pares cortes calzado, varias clases, aparados. 7. Doscientos ochenta v seis pares

caizado, sin terminar, várias clases. 8. Trescientos cincuenta y seis pares

tacones madera, varias clases. 9. Cuatro metros noventa centime-

tros tisú, varias clases. 10. Treinta y una piezas cuti y un trozo de unos seis metros.

11. Diez piezas tela blanca para paquetes postales.

12. Dos piezas lona blanca y una negra, para alpargatas.

13. Dos piezas lona blanca para Calzado.

14. Un fardo de diez resmas papel para forrar cajas de cartón.

15. Seis fardos cartón para esjas caizado, su peso total trescientos kilos.

16. Cuatro bidones disolución para pegar goma.

17. Un bidon Bapid-Cement. Discisiete resmas papel seda.

19. Un bote tinta Galia, crema brillanie.

20. Un bote líquido para pieles, su peso dos kilos quintentos gramos.

21. Cinco piezas enteras y dos empezadas cinta bianca.

22. Cuarenta y una pastillas para limpiar calzado de lona blanca.

23. Ocho bidones vacios. 24. Dieciseis metros elástico.

25. Dos latas brillantina marca Lustrol.

26. Una damajuana conteniendo lustoria negra.

27. Cinco paquetes hebillas, y cinco de botones.

28. Un paquete cinta blanca y otro cinta negra.

29. Una caja conteniendo ojetes para sandalias. 30. Dos latas tinta color marca

«A vión», 31. Cinco cajas ojetes blancos.

32. Quince pares suelas goma negra y color para alpargatas.

33. Ochenia kilógramos clavos.

Seiscientas ochenta y ocho hor. mas.

35. Trece pernitos.

36. Una bascula con sus pesas, fuerza quinientos kilógramos.

Una máquina pedal para cortar 37. suels.

Una id, para prensar tacones Bueia,

Una id. para clavar tacones 39. sueia.

Una id. para amartillar suela.

41. Una id. para desvirar cantos. Una id. Biake para coser suelas.

43. Una id. para hacer hendidos en las sue as.

44. Una id. para coser Cajas de carton,

45. Una id. para cortar cartón.

Una id, para doblar carton. 41. Una máquina para marcar suelas.

48. Una id. de agujerear, para ojetes y ganchos.

49. Una id. para trapar la piel.

50. Una id. para ayunarlos tacones. 51. Una id. para rebajar contra-

52. Una id. para igualar el cauchú. 53. Un motor eléctrico 3 caballos,

54. Todo el embarrado, poleas, co. rreas, cepillos y demás enseres para poder mover y utilizar la maquinaria.

55. Dos mesas escritorio. . 56. Una id. para corte.

Una papelera,

Un mostrador. 59. Un armario.

60. Ocho caballetes de madera y un sillon.

Los descritos bienes son todos los embargados en los expresados autos y han sido tasados en junto en la cantidad de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesetas, 34.148 00

El remate tendrá lugar en un só o lote el dia quince de Abril próximo a las once en la sala audiencia de este Juzgado advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo memenos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse las mismas a calidad de ceder el remate a un tercero; y que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de D. Juan Pailiser Serra, vecino de esta ciudad, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la misma,

Dado en Mahón a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y seis. -Antonio Vidal,-P. S. M.-Jenaro Gonzalez.

#### Num. 3731

Ea virtai del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo en reclamación de trece mil dos cientas noventa y seis pesetas, treinta centimos promovidos por Don Emilio Suria Saura contra D. Emilio Sanchez Frias, se anuncia por primera vez y y por término de ocho dias la venta en pública subasta, en un solo lote, de los bienes siguientes:

1. Mil trescientos cincuenta y nueve pares calzado, varias clases, para señora, caballero y niño.

2. Cuarenta y siete y medio pares calzado desparejados.

3. Doce pares calzado, sin terminar. 4. Ciento dos paras sandalias.

5. Quintentos treinta y cinco pares cortes aparados, varias clases.

Siete latas tintura Ebano, marca 6 Avion.

7. Dos latas Coment Gum.

8, Una lata Cola Robult. 9. Una lata Crema Brillante, marca

B viera, para iona. 10. Un saco con cuareta y tres ovi-

llos hilo bramante.

11. Diez paquetes tirantes.

12. Diez cajas cordones.

13. D.ez roilos alambre, para coser Cajas de cartón.

14. Siete paquetes cordones y cuatro rollos idem.

15. Un paquete puntas de Paris. 16. Diez latas tinta negra, marca

Non Pius Ultra 17. Ocho paquetes pega, para las

18. Ua paquete ojetes.

19, Seis pastillas cera negra.

20. Cuatro saquitos botones, y un ovillo bilo color.

21. Dos botes tinta Galia.

22 Un bote pasta Galia y uno Avión

Un fardo papel seda. 24

Doscientos kilos suela en trozos. 25. Custrocientos noventa y siete pares caizado, varias clases, existentes en el Depósito Central, Piaza Rius y Taulet número 11, Gracía, Barcelona.

26. Ochocientos cincuenta y seis pares calzado varias clases existentes en Almacenes Alemanes, Edictorial Perelió S. A., Pelayo 24, Barcelona.

27. Treints y cuairo pares calzado, varias clases, en poder de D. Rosendo Vidai, Hospital 2, Barcelona.

Los descritos bienes son todos los embargados en los expresados autos y han sido tasados en junto en la cantidad de veinte y dos mil setecientas treinta pesetas, Pesetas 22.730'00.

El remate tendrá lugar en un solo lote, el dia diez y seis de Abril próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los li-

citadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del va. lor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse las mismas a calidad de ced-r el remate a un tercero; y que los bienes que se su. bastan se hallan depositados en poder de D. Juan Pailter los relacionados desde el n.º 1 al 24 inclusives, y los otros en Barcelona donde se indica en los numeros 25, 26 y 27 de dicha reia. ción, para que puedan examinados por los que descen tomar parte en la misma,

Dado en Mahon a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y seis. -Antonio Vidal, -P. S. M. -Genaro

#### Núm. 3807

D. Francisco Rius y Ripoil, Juez Munici. pal del distrito de la Catedral de esta ciudad,

Hago saber: Que el dia quince de Abril próximo a las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado. sira en Soi 11 2.º, el remate en pública subasta de los siguientes bienes:

Cincuenta pares de Zapatos de lons para señora, tasados en cien pesetas, y Una maquina de cortar suala y troquel tasada en la cantidad de ochocian.

tas pesetas; cuyos bienes están embar. gados como de propiedad de D. Juan Caldés para pago de cantidad a «Guar. dian Assurance Company Limited.

#### Condiciones

Esta subasta se celebrará por segunda vez con el veinticinco por ciento de rebaja sobre la suma total de nuevecientas pesetas o sea por seiscientas setenticinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. asi rebajada, o sea de las 675 pesetas

Será condición precisa consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la mencionada tasación para poder tomar parte en la

Dado en Palma a treinta y uno de Marzo de mii nuevecientos veintiseis. Francisco Rius. -P. S. M. -El Sacreta. rio, Celso Velasco.

# Núm. 3784; REQUISITORIAS

Jaume Tarres Guillermo, hijo de Antonio y de Rafaela, natural Paima, Ayuntamiento de Paima, Provincia de Baleares, de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Paima y sujete a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del términadr de treints dias en Palma de Maliorca ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento de Infanteria de Paima n.º 61, D. Pedro Lompars Ramis, bajo apercib miento de ser deciarado rebelde si no lo efectús.

Palma 29 de Marzo de 1926. - El Comandante Jusz Instructor, Pearo Lion.

Núm. 3785

Fernandez Ginard Jaime, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Aria, provincia de Baleares, avecindado en Aria, Juzgado de 1.ª instancia de Manacor, de 23 añ s de edad, estatura un metro 630 milmetros, sujeto a exper diente por haber faltado a concentra ción a la Caja Reclutas de Inca numero 116, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 dias a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez Instructof Don Isidoro Cuerda Lázaro, con destino en el Batallón Cazadores Africa núme ro 14 de guardición en Melilla (Cuariel del Hipodromo), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efec. tua en el plazo mefialado.

Meilla 22 Marzo de 1926. - El Teniente Juez Instructor, Isidoro Cuerda,

PALMA, - ESCUNLA TIPOGRÁFICA